DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN
OBJETO	SUMINISTRAR PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES INTEGRALES ESTUDIANTILES PARA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE LENGUAS EXTRANJERAS DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA (ILEUSCO) PARA EL PERIODO 2026B.
PLAZO	Hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el 100% del valor del contrato. Sin exceder el 30 de diciembre de 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL:	El valor total estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($23.404.500) MCTE**, incluido el Valor del IVA y los demás impuestos de Ley. **NOTA 1:** Por tratarse de un contrato a precios unitarios (monto agotable) el valor total del contrato se determinará de acuerdo con el presupuesto oficial y la Universidad pagará solo los ítems efectivamente realizados y entregados según los precios unitarios ofertados por el proponente en su propuesta. **NOTA 2:** En este sentido el valor del contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el cual se ejecutará a monto agotable, de acuerdo con los requerimientos que realice la Universidad, según las necesidades que se presenten.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	CONCEPTO	EXPEDICIÓN	VIGENCIA	VALOR CDP	RUBRO	VALOR A IMPUTAR
104-2600693	71342 SERVICIOS DE PÓLIZAS DE SALUD* SERVICIOS DE SEGUROS DE SALUD Y DE ACCIDENTES-EXT- C/GO PY 03-26ED28	11/6/2026	30/12/2026	$23.404.500	25420220701030428	$23.404.500
TOTAL, A IMPUTAR						**$ 23.404.500**

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO						
MECANISMO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	SELECCIÓN DIRECTA						
LUGAR DE EJECUCIÓN	Neiva, Huila						
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE %		
PAGO ANTICIPADO	SI		NO	X	PORCENTAJE %		
FORMA DE PAGO	La Universidad pagará al Contratista el valor del contrato en **pagos parciales** dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la Autorización de Pago debidamente firmada por el ordenador del gasto, previo cumplimiento de todos los requisitos y soportes para trámite de pago según documento de apoyo publicado en el sistema de gestión de calidad AP-CTR-FO-17 LISTA DE CHEQUEO REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE CUENTA. De igual manera, la factura electrónica de venta o documento equivalente a nombre de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con Nit No. 891.180.084-2, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, adicionados en el artículo 11 de la Resolución 00165 de 2023, adicionalmente, el contenedor tributario en formato ZIP (XML, Representación gráfica y anexos) deberá ser remitido						

	al buzón de la Universidad Surcolombiana uscofacturaelectronica@usco.edu.co y 891180084@recepciondefacturas.co, Igualmente deberá adjuntar para el pago la planilla donde conste el pago oportuno a la EPS, Fondo de Pensiones, ARL y aportes parafiscales del personal a cargo, según el caso. En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Universidad Surcolombiana. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto.

ANALISIS DE CONVENIENCIA, JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Universidad Surcolombiana tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para lo cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo a la misión y la visión de la Institución.

El artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, establece que: "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Por su parte, el artículo 2° ibídem, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Y, en el mismo sentido, el artículo 209 de la Carta de Navegación Jurídica, define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Adicionalmente, el artículo 69 del mismo texto superior reconoce a las Universidades Estatales u Oficiales un régimen especial que les garantiza autonomía para regirse por sus propios estatutos de conformidad con la Ley.

De manera que, para el cumplimento de dichos preceptos, mediante la Ley 13 del 30 de enero de 1976 el Instituto Universitario Surcolombiano-Itusco, creado por la Ley 55 de 1968, se transforma en la Universidad Surcolombiana; la cual, tiene entre otros deberes, prestar un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, relacionado de manera especial con el servicio educativo y demás actividades de tipo pedagógico.

Es así que a través de la Contratación Estatal se busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza de la Universidad como célula esencial de funcionamiento, garantizando el interés general de la ciudadanía.

La Facultad de Educación se encuentra delegada para tramitar todos los procesos contractuales de selección directa que se requieran para desarrollo de sus procesos.

Aquella actividad se ejecuta conforme la normatividad que orienta el régimen contractual especial que tiene asignado y que se encuentra previsto en el Acuerdo 011 de 2023 emitido por el Consejo Superior Universitario que aprobó y profirió el nuevo Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana previéndose en su tenor la autorización al Rector para que mediante acto administrativo reglamente su

contenido, agregando que esta facultad "...incluye los procedimientos para adelantar los procesos de selección de contratistas, las definiciones, los procedimientos administrativos, los procedimientos de dirección y control de la ejecución contractual, las funciones y competencias de los distintos servidores y dependencias en materia contractual, las reglas inherentes a la suscripción y ejecución de contratos y convenios y en general todas las necesarias para la adecuada aplicación del presente estatuto".

La Universidad Surcolombiana, a través de su Facultad de Educación, se encuentra llevando a cabo el proyecto denominado Instituto de Lenguas Extranjeras - ILEUSCO. Este proyecto tiene como objetivo principal fortalecer la capacidad de la universidad en el ámbito de las lenguas extranjeras, contribuyendo al aprendizaje de estas lenguas en los estudiantes de nuestra institución. Para asegurar el normal desarrollo de las actividades del proyecto y, en consecuencia, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica necesaria, es fundamental garantizar un servicio público de calidad, en óptimas condiciones y de manera eficiente, alineado siempre con la misión y visión institucional.

En el marco de la ejecución de estos proyectos, es imprescindible asegurar la protección integral de los estudiantes matriculados mediante la contratación de una póliza de accidentes personales integrales estudiantiles. Esta póliza deberá cubrir los amparos básicos necesarios para garantizar la seguridad de los estudiantes que asisten a clases presenciales en el campus universitario.

La presente solicitud de contratación está debidamente aprobada en los presupuestos avalados por el Consejo de Facultad.
Se adjunta el respectivo aval emitido por el Consejo de Facultad.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La necesidad descrita anteriormente puede ser satisfecha mediante la suscripción de un contrato de SUMINISTRO de pólizas de accidentes personales integrales estudiantiles destinadas a los estudiantes del Instituto de Lenguas Extranjeras - ILEUSCO de la Universidad Surcolombiana, Sede Neiva conforme a la programación y las solicitudes que para tal efecto formule el Instituto durante el plazo de ejecución del contrato, en la sede Neiva de la Universidad Surcolombiana, con una persona natural o jurídica cuyo objeto o razón social se enmarque dentro de la venta de este tipo de elementos o prestación del servicio.

SOPORTES: DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL PROCESO CONTRACTUAL: CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO, PRESUPUESTO OFICIAL.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD DEL OFERENTE

El proponente deberá señalar en su propuesta lo siguiente:

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN:** La Carta de presentación de la Propuesta, suscrito por el proponente o el representante legal del proponente.

b) **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** si el proponente es persona natural, o copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, para las personas jurídicas.

c) **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Para el caso de persona natural, deberá aportarse el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, para quienes estén obligados a inscribirse, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha presentación de la propuesta, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto contractual. (Si aplica)

d) **CERTIFICADO DE EXITENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:** Para el caso de persona jurídica, deberá aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha presentación de la propuesta, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto contractual.

e) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Certificado de

Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el oferente.

f) **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CUANDO QUIERA QUE SE PRESENTEN PROPONENTES EN FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS:** presentar diligenciado el anexo de constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto y suscribir el respectivo documento.

g) **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:**

Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de suscripción del contrato, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 dé 2007, La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Si el Proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), la cual deberá contener mínimo la siguiente información: a) Datos generales del aportante; b) Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.); c) Valor pagado; d) Periodo pagado; e) Tipo de aportes; f) Fecha de pago.

Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al periodo correspondiente (cuando aplique).

En caso que el Proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Propuesta.

Si la Oferta es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente los documentos según su naturaleza.

h) **OFERTA ECONÓMICA.**

i) **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL LIBRO 2 PARTE 2 TITULO 4 CAPITULO 6 DE DECRETO 1072 del 2015** El proponente deberá diligenciar el ANEXO correspondiente, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento una de las siguientes condiciones, según su realidad jurídica y operativa a la fecha de presentación de la propuesta:

- **SI ES EMPLEADOR:** Que cumple con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, contando con el SG-SST implementado (o en proceso de implementación).
- **SI ES PERSONA NATURAL Y NO ES EMPLEADORA:** Que a la fecha de presentación de la oferta no ostenta la calidad de empleadora, por lo cual no le es aplicable la obligación de implementar los estándares mínimos del SG-SST.

Parágrafo: En el caso que durante la ejecución del proceso contractual, el proponente que manifestó no ser empleador se obliga a dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo que le correspondan para la ejecución del contrato y a implementar el SG-SST en caso de contratar personal durante la vigencia del mismo.

j) **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT):** Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN no mayor a 180 días.

k) **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS-SRNMC**, para el caso de persona jurídica se debe presentar los antecedentes tanto del representante legal como de la empresa.

l) **CERTIFICADO REDAM-REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.**

m) **CERTIFICADO DE NO INHABILITADO POR DELITOS SEXUALES (LEY 1918 DE 2018).**

n) **FORMATO AP CTR FO 26 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PROVEEDORES.**

CONDICIONES TECNICAS DEL OFERENTE

EXPERIENCIA GENERAL

Mínimo un (1) año de experiencia, el cual, se verificará con la inscripción en el respectivo registro mercantil conforme el certificado expedido por la Cámara de Comercio; donde se verifique que su objeto social o actividades económicas permitan el cumplimiento del objeto contractual:

CÓDIGO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
6511	Seguros Generales
6512	Seguros de vida

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en prestación de suministro de pólizas y/o insumos afines para el desarrollo de actividades académicas, administrativas o institucionales y deberá acreditar la presentación de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados o certificaciones o actas de liquidación de contratos cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia debe cumplir lo siguiente:

NOTA 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

NOTA 2: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO INFORMACION DE CONTRATOS.

NOTA 3: El Proponente deberá aportar copia de los contratos ejecutados acompañados de su respectiva acta de liquidación, o en su defecto, certificaciones contractuales expedidas por el contratante, en las que conste de manera clara la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

NOTA 4: En el evento en que las certificaciones o contratos no contengan la totalidad de la información requerida establecida en la NOTA 3, podrá anexar documentos adicionales que permitan verificar los datos faltantes, tales como:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

NOTA 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

NOTA 6: Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcios o unión temporal, la Universidad tomará para la verificación de la experiencia correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la Unión Temporal, lo cual, se acreditará con la información del respectivo contrato, consignada en el Registro Único de Proponentes, además del acta de conformación del proponente plural (unión temporal o consorcio). En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

NOTA 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán

especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, La Universidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 8: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, La Universidad procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 9: Cuando en las certificaciones y/o contratos con sus actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

NOTA 10: La Universidad tendrá en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas, siempre y cuando se anexé copia del contrato principal, del contrato accesorio (subcontrato) y de la correspondiente factura o documento equivalente, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso La Universidad podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, La Universidad tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: La definición de los requisitos de experiencia para el presente proceso se fundamenta en los principios de proporcionalidad, razonabilidad y transparencia. Se considera que las condiciones exigidas (número de contratos, alcance y valor) son adecuadas y suficientes para garantizar que el futuro contratista cuenta con la capacidad operativa necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas del objeto contractual y mitigar los riesgos de incumplimiento.

Se requiere que los contratos aportados se encuentren debidamente ejecutados y terminados, toda vez que esto constituye la única garantía técnica para la Universidad de que el proponente ha completado satisfactoriamente ciclos de prestación de servicios similares. Lo anterior permite verificar no solo la capacidad de operación logística, sino también el manejo de estándares de calidad.

Al permitir que la experiencia se acredite mediante contratos de naturaleza similar, la Universidad valida la trayectoria operativa y la capacidad de respuesta del proponente en

	operación logística. Esta flexibilidad en los medios de acreditación permite que diversos prestadores de servicios demuestren su idoneidad en la gestión, evitando barreras innecesarias que limiten el mercado y garantizando así los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva. La experiencia solicitada se alinea con la doctrina del Consejo de Estado, que la define como: "*El conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio*".
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	N/A

JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERENTE

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 011 de 2023 y la Resolución 089 de 2023, atendiendo al principio de la selección objetiva, el proponente se escoge teniendo en cuenta que todos los proponentes deberán cumplir con los estándares técnicos y de calidad de los bienes solicitados, escogiendo al que ofrezca mejor precio a la Universidad.

CONDICIONES CONTRACTUALES

FUNDAMENTOS JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia se reconoce a las universidades estatales u oficiales, un régimen especial que garantiza su autonomía para regirse por sus propios Estatutos y en la Ley 30 de 1992, norma que organizó el Servicio Público de Educación Superior determinó que esta autonomía comprende la organización de sus diferentes áreas incluidas el régimen de contratación, señalando además que los contratos que celebren las universidades estatales u oficiales para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado. Así las cosas, para la adquisición de los diferentes bienes, obras y servicios, según el inciso tercero del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, las Universidades Públicas tienen un régimen especial de contratación y están exentas de aplicar el estatuto general de contratación de la administración pública y para lo cual están facultadas para adoptar su propio manual de contratación, así: *(..) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero,* ***el régimen de contratación*** *y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley. (…)* Para tal fin, el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana estableció nuevos principios, políticas y reglas para los procesos contractuales, para que La Universidad cuente con un sistema adaptado a sus necesidades mediante la expedición del Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana – Acuerdo 011 del 15 de marzo de 2023 y reglamentado por la Resolución número 089 del 21 de abril de 2023. Sin embargo, aunque se goce de un régimen especial, se debe dar aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, tal y como lo establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. ***ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA***

	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.* Así entonces, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana), y Resolución 089 de 2023 (Reglamento del Estatuto de Contratación), se deberá adelantar un proceso de **SELECCIÓN DIRECTA**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 22 del Acuerdo 011 de 2023. *"1. Cuando la cuantía del objeto a contratar no sea mayor al equivalente en dinero a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 S.M.L.M.V.)."*
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Expedir y suministrar oportunamente las pólizas de seguro para los estudiantes matriculados en el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Surcolombiana –ILEUSCO–, sede Neiva, de conformidad con las cantidades, coberturas, valores asegurados, vigencias y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del contrato. 2. Garantizar que la totalidad de los estudiantes relacionados por la Universidad queden debidamente asegurados durante la vigencia establecida, sin interrupciones en la cobertura atribuibles al contratista. 3. Expedir y entregar las pólizas, certificados individuales, carné o constancia de aseguramiento y demás documentos que permitan acreditar la cobertura de cada estudiante, en formato físico o digital, según lo requiera el supervisor. 4. Verificar que la información contenida en las pólizas y certificados corresponda correctamente a los datos suministrados por la Universidad, efectuando sin costo adicional las correcciones que resulten necesarias por errores atribuibles al contratista o a la compañía aseguradora. 5. Tramitar oportunamente las inclusiones, exclusiones, sustituciones o modificaciones de los estudiantes asegurados que sean solicitadas por el supervisor, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y de vigencia del contrato. 6. Informar de manera clara y completa las coberturas, exclusiones, limitaciones, requisitos, canales de atención y procedimiento aplicable para la presentación y trámite de reclamaciones o siniestros. 7. Disponer de canales de atención adecuados y oportunos para la consulta del estado de aseguramiento, reporte de siniestros, presentación de reclamaciones y resolución de inquietudes relacionadas con las pólizas suministradas. 8. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la expedición, vigencia, cobertura o continuidad de las pólizas, y adoptar las medidas necesarias para evitar interrupciones o afectaciones en el aseguramiento. 9. Garantizar la confidencialidad, reserva, custodia y adecuado tratamiento de la información personal y académica suministrada por la Universidad o por los estudiantes, utilizándola exclusivamente para la ejecución del contrato y dando cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos personales. 10. Presentar al supervisor los informes, certificaciones, relaciones de asegurados y demás documentos

	que sean requeridos para verificar la expedición, vigencia, cobertura y correcta ejecución de las pólizas contratadas. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Entregar los bienes y/o servicios contratados en excelentes condiciones de calidad en las instalaciones que la Universidad disponga, previo ingreso en el Almacén de la División de Recursos de la Universidad Surcolombiana, ubicado en la sede Central de la institución. 2. Suscribir las correspondientes actas de inicio, entrega y recibo de los bienes y liquidación del contrato. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato en los términos establecidos dentro del mismo. 4. El contratista deberá constituir las garantías que la Universidad le señale para respaldar los riesgos propios del contrato. 5. El contratista deberá entregar la garantía del equipo que se pretende adquirir, si aplica. 6. Dar información inmediata al supervisor o interventor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8. Soportar la relación de entrega a través de facturas electrónica de venta o documento equivalente a nombre de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con Nit No. 891.180.084-2, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario, con la relación de los bienes y/o servicios vendidos. 9. Demostrar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002. 10. Cuando el bien o servicio objeto del presente contrato sean rechazados por su mala calidad durante la recepción, la Universidad podrá solicitar el cambio y/o ajuste (según corresponda) al contratista quien lo deberá efectuar dentro del término que indique el supervisor. 11. El contratista deberá presentar al momento de facturar y liquidar el contrato, el respectivo Certificado de Paz y Salvo Ambiental, expedido por el Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad Surcolombiana, por todo concepto de desempeño ambiental. 12. El contratista se compromete a colaborar con el Sistema de Gestión Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Institucional y demás normatividad ambiental vigente. 13. El contratista deberá participar en una capacitación sobre Criterios Ambientales establecidos en el manual "EV-AMB-MA-02 MANUAL DE CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN", brindada por el Sistema de Gestión Ambiental, siempre y cuando el plazo de ejecución sea superior a un mes. 14. El contratista debe cumplir con todos los criterios ambientales específicos de acuerdo al bien o servicio contratado y hacer entrega al Sistema de Gestión Ambiental los Registros de verificación de los criterios, los cuales se encuentran establecidos en el manual "EV-AMB-MA-02 MANUAL DE CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN", brindado por el Sistema de Gestión Ambiental y publicado en la página web de la Universidad Surcolombiana. 15. El contratista debe cumplir con todos los criterios establecidos en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas de Obra, Suministro, Compraventa y Servicio no profesionales ni de apoyo a la Gestión identificado bajo el código EV-SST-MA-02. 16. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato establecidas en el código civil y demás leyes que regulen la materia.
OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD	1. Aprobar la(s) garantía(s) que en debida forma constituya el contratista. 2. Suministrar la información disponible para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones del contrato y

	las normatividades aplicables de acuerdo con el objeto contractual. 4. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, que dieran lugar. 5. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONTRATISTA. 6. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA de acuerdo con el servicio efectivamente prestado. 7. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OBTENER	Para tales efectos previo análisis de los requerimientos esta dependencia establece que para satisfacer la necesidad planteada el (los) bien(es) o servicio(s) a adquirir deben cumplir con las siguientes características técnicas:

AMPAROS		VALOR ASEGURADO
Muerte Accidental		$20.000.000
Muerte por cualquier causa diferente a accidente		$20.000.000
Desmembración e Incapacidad Total y Permanente por Accidente		$20.000.000
Rehabilitación Integral		25 SMMLV
Gastos médicos		$20.000.000
Cobertura odontológica por accidente		$20.000.000
Riesgo Biológico	Por Muerte	$20.000.000
	Por Gastos médicos	$20.000.000
	Por Auxilio funerario	$3.000.000
Riesgo Químico	Por Muerte	$20.000.000
	Por Gastos médicos	$20.000.000
	Por Auxilio funerario	$3.000.000
Enfermedades Amparadas	Por Muerte	$20.000.000
	Por Gastos médicos	$20.000.000
	Por Auxilio funerario	$3.000.000
Enfermedades Tropicales	Por Muerte	$20.000.000
	Por Gastos médicos	$20.000.000
	Por Auxilio funerario	$3.000.000
Auxilio Funerario por muerte Accidental		$3.000.000
Auxilio educativo por muerte accidental de uno de los padres		$300.000
Gasto de traslado por accidente		$1.000.000
Reembolso de pérdida de documentos		$100.000
AMPAROS		
Auxilio Funerario por muerte por cualquier causa		$3.000.000
Auxilio Funerario para docentes y administrativos por muerte accidental		$1.000.000
Reembolso de matrícula por accidente		$300.000
Gasto de traslado por Cualquier Causa		$400.000
Renta Diaria por hospitalización por accidente.		$50.000
Renta Diaria por hospitalización UCI por accidente (Max. 10 días)		$100.000
Renta Diaria Domiciliaria por accidente		$25.000

Auxilio de Maternidad		$300.000
Rehabilitación psicológica por abuso sexual (incluido en rehabilitación integral)		1 SMMLV
Auxilio educativo por desempleo Involuntario de uno de los padres		$300.000
Reembolso por daños a bienes de compañeros, docentes y personal administrativo dentro de la institución educativa		$1 SMMLV
Orientación pediátrica telefónica		Incluida
Orientación médica telefónica	Asistencias para Núcleo Familiar	Incluida
Orientación médica Virtual - Telemedicina		Incluida
Orientación psicológica telefónica		Incluida
Ambulancia Aérea		$16.000.000
PRIMA SEMESTRAL POR ESTUDIANTE		**$10.500**

En todo caso, la Universidad podrá modificar las cantidades establecidas en el contrato, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista.

ESTUDIO DE CONDICIONES Y PRECIOS DE MERCADO

ANÁLISIS GENERAL DE LOS PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta el precepto constitucional contenido en el artículo 69 de la Constitución Nacional de 1991 y lo expuesto en la Ley 30 de 1992, la cual reconoce la autonomía universitaria traducida como el derecho que le asiste a las universidades de darse y modificar sus estatutos, y adoptar sus correspondientes regímenes, dentro de los cuales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 94 ibídem, se encuentra el marco jurídico autónomo de contratación. La Facultad de Educación solicitó cotizaciones a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA** de los elementos a adquirir en las condiciones regularmente ofrecidas en el mercado y la recomendación de las características técnicas mínimas y se determinó el valor del presupuesto oficial por menor valor global y por la mayor cantidad de amparos ofrecidos y el valor de cada uno.

COBERTURA Y AMPARO DE RIESGOS CONTRACTUALES.

De acuerdo con lo señalado por los artículos 36 y 37 del Acuerdo 011 de 2023, así como el numeral 16 del artículo 16 ibidem, se deja constancia de que, una vez analizados los riesgos para el presente proceso contractual, SÍ se harán exigibles las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA SI	APLICA NO
Cumplimiento	Póliza	25% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza	100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.		X
Devolución de pago anticipado	Póliza	100% del valor del pago anticipado	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Póliza	10% del valor del contrato	Con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.		X
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza	25% del valor total del contrato	Con vigencia a cinco (5) años contados a partir de que se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.		X

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.		X
	Póliza	300 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.		X
	Póliza	400 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.		X
	Póliza	500 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.		X
	Póliza	5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 750 SMMLV	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.		X

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes. Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación del presente proceso, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente, en eventos de siniestralidad mayor.

Con respecto a la aleatoriedad del contrato de seguros la jurisprudencia se ha pronunciado en varias ocasiones, entre otras como las que se destacan a continuación:

"...El seguro es contrato aleatorio en los contratos aleatorios la prestación a cargo de uno de los contratantes no guarda relación con la del otro, desde el punto de vista de equivalencia, por estar sometida esa prestación a la ocurrencia incierta de un hecho futuro que, de llegar a presentarse, evidenciaría notoria desproporción. En el caso del seguro, existe la incertidumbre respecto a si el asegurador tendrá o no que afrontar el pago de una indemnización y cuál ha de ser la cuantía de ella.

El contrato de seguro es de ejecución sucesiva durante la vigencia del contrato persisten, de manera especial, una serie de obligaciones en cabeza del tomador o asegurado, pues mientras esté vigente subsisten diversas cargas como las de mantener el estado de riesgo, comunicar circunstancias que impliquen su agravación, observar estrictamente las garantías dadas, etc. En suma, las obligaciones de las partes no se agotan cuando se suscribe el contrato, sino que apenas se inician. Elementos esenciales del contrato de seguro..." Radicación 1011 de 1997 Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil." "...CONTRATO DE SEGURO- Inaplicación del equilibrio de la ejecución contractual. Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios,

como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio- Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997". Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil-consejero Ponente. CESAR HOYOS SALAZAR.

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de estos.

Teniendo en cuenta lo señalado por la jurisprudencia citada anteriormente la entidad considera que no existe riesgo para esta clase de contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguros, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES FUTURA CONTRATACIÓN:

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, en la presente contratación. La probabilidad de ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla: Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

NIVEL	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	DESCRIPCIÓN
1	Remoto	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia es menor del 1% durante la vigencia del contrato.
2	Ocasional	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre el 1% y el 5% durante la vigencia del contrato
3	Frecuente	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre 5.1% al 10% durante la vigencia del contrato.
4	Muy Frecuente	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima mayor al 10% durante la vigencia del contrato

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS			
CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO

	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	UNIVERSIDAD SUR COLOMBIANA	NIVEL DE PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ELIMINACIÓN O MITIGACIÓN
Jurídicos	Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y adicionales u otro sí: ocurre cuando ausenta, registró presupuestal, aprobación de garantías, pago de impuesto.	100%		REMOTO	El contratista deberá ser diligente al momento de tramitar los documentos administrativos del contrato.
	Vigencia de las garantías: ocurre cuando los amparos de las garantías pierden vigencia, según el tiempo exigido por la ley de contratación pública.	100%		OCASIONAL	El contratista deberá ser diligente al momento de mantener vigentes las garantías del contrato.
	Cambios Normativos Y/O Tributarios	50%	50%	REMOTO	Estar atento a los cambios normativos y/o tributarios que afecten el contrato con el fin de estudiar la posibilidad de ajustar el mismo
	Daños Ocasionados A Terceros	100%		OCASIONAL	El contratista deberá responder por los daños causados.
	Reclamaciones Del Subcontratista Al Contratista	100%		OCASIONAL	El contratista mantendrá indemne a la Universidad Surcolombiana, por las reclamaciones que surjan.
Operativos	Escasez del producto y consecuentemente demoras en la entrega del mismo	100%		REMOTO	El contratista deberá estar debidamente equipado. Con el fin de que no se paralice la prestación del servicio.
	Modificaciones en los componentes del producto que varíen la calidad exigida en el Estudio Previo.	100%		REMOTO	El contratista deberá mantener los componentes del producto sin que varíen la calidad exigida en el Estudio Previo.
	La situación de orden público imperante en el país y que se relaciona con la seguridad en el transporte y entrega de la mercancía		100%	OCASIONAL	El supervisor del contrato se abstendrá de ordenar entregas, si el orden público se encuentra alterado.
	Incremento considerable en las necesidades del producto por aumento del proyecto de ventas	100%		REMOTO	El contratista deberá realizar un análisis pormenorizado de las situaciones futuras del negocio, en cuanto es de su responsabilidad la oferta de venta del producto.

	Dificultades y demoras en el proyecto de ventas, y esto impediría cumplir con las ventas proyectadas para el año.	100%		REMOTO	El contratista deberá realizar un análisis pormenorizado de las situaciones futuras del negocio, en cuanto es de su responsabilidad la oferta de venta del producto, planeando desde su oferta el modo, tiempo y lugar de entrega en los términos establecidos por el estudio previo.	

Neiva, septiembre de 2026

FREDY WILLIAM ANDRADE PÉREZ
Ordenador del Gasto
Decano de la Facultad de Educación

DIEGO FERNANDO MACÍAS VILLEGAS
Coordinador ILEUSCO

Vo.Bo. Al texto legal de la minuta
MANUELA FERNANDA ORDOÑEZ MUÑOZ
Asesora Jurídica Facultad de Educación

Vo.Bo. Al texto contable de la minuta
LINA MARCELA VERGEL CASTILLO
Asesora Contable y Financiera Facultad de Educación